



REF. : - Autorización Provisoria del Proyecto de Atravesos y Paralelismo, Ruta U-91 entre km. 19,290 hasta km. 19,506, Ruta U-775 entre km. 12,890 hasta km. 12,778, Comuna de Puerto Octay, Provincia de Osorno.

PUERTO MONTT, **20 MAR. 2012**

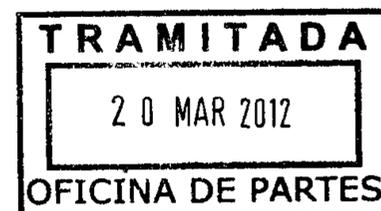
- VISTOS:
- Carta de fecha 24 de febrero del 2012, del Sr. Ramón Eladio Díaz Cortez en representación la Empresa Compañía Eléctrica Osorno S.A., adjunta Proyecto.
 - El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.
 - El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2006, todos sus volúmenes según corresponda.
 - Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.
 - Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12/09/97.
 - La Resolución N° 1.600 del 30/10/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del Trámite de Toma de Razón.
 - Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 496 del 07.02.2007.

CONSIDERANDO : Que la **Empresa Compañía Eléctrica Osorno S.A.**, debe dar cumplimiento al Proyecto "Modificación de red en banco regulador los puentes y traslados de autotransformador reductor, desde el km. 19,290 hasta el km. 19,506 Ruta U-91 y desde el km. 12.890 hasta el km. 12,778 Ruta U-775".

Que es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta U-91, Central Rupanco - Puerto Rico y la Ruta U-775, El Volcán (Nochaco) - Rupanquito - Entre Lagos para dar curso al Proyecto de Modificación de red en banco regulador los puentes y traslados de autotransformador reductor, desde el km. 19,290 hasta el km. 19,506 Ruta U-91 y desde el km. 12.890 hasta el km. 12,778 ruta U-775, Comuna de Puerto Octay, Provincia de Osorno".

RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. N° 602 /



1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **Empresa Compañía Eléctrica Osorno S.A.**, cuyo inicio de la construcción de las obras del Proyecto de Paralelismo y Atraveso, podrán ser ejecutadas una vez cumplidos los puntos a describir en este resuelvo. Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1: ATRAVESOS DE LÍNEAS TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

CAMINO	Km	h (m)	L (m)	CONDUCTOR
Ruta U-91	19,346	8,40	31,70	3 Al. Prot. AAAC Azuza Bicapa
Ruta U-91	19,506	7,71	33,10	
Ruta U-775	12,778	8,66	29,50	
			TOTAL	94.30 m

CUADRO N° 2: PARALELISMO LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	CONDUCTOR
Ruta U-91	19,290	19,506	I	216	3 Al. Prot. AAAC Azuza Bicapa
T O T A L				216 m	

Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva (Post Licitación) la **Empresa Compañía Eléctrica Osorno S.A.**, deberá necesariamente acordar con el profesional Residente de la empresa Contratista adjudicataria de las obras, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad designada, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisión y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberán ser entregados a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de obras del Proyecto.

2. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, nombrado por la Jefatura Provincial de Vialidad Osorno, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **Empresa Compañía Eléctrica Osorno S.A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Empresa Compañía Eléctrica Osorno S.A.**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Osorno, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector Fiscal, responsable de la obra.

3. - La **Empresa Compañía Eléctrica Osorno S.A.**, como Servicio responsable de las obras deberá remitir a la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos, dos boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia mínima de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° **61.202.000-0**, las que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

3.1 "Correcta ejecución de los trabajos del "Proyecto de Paralelismo y Atravesos Red Eléctrica, emplazados en la Ruta U-91, Km. 19,346 hasta km. 19,506 y en la Ruta U-775 km. 12,778 hasta Km. 12,890, Comuna de Puerto Octay Provincia de Osorno", por 90 U.F.

3.2 "Correcta aplicación de la señalización del "Proyecto Paralelismo y Atravesos Red Eléctrica, emplazados en la Ruta U-91, Km. 19,346 hasta Km. 19,506 y en la Ruta U-775 Km. 12,778 hasta km. 12,890, Comuna de Puerto Octay Provincia de Osorno", por 50 U.F.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", será devuelta una vez concluidas las obras y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 180 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

4. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la Declaración Notarial. Haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

4.1. - Presentar al Sr. Jefe Provincial Dirección de Vialidad Osorno, comprobante de recepción de las Boletas de Garantía, copia de la presente Resolución Protocolizada acompañada de la Declaración Notarial., presentar un Programa de Trabajo ordenado de todas las actividades que se ejecuten, haber coordinado la visita a terreno con el Profesional responsable de obra y el Inspector Fiscal de Vialidad designado para tales efectos.

4.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 63 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

5. - La **Empresa Compañía Eléctrica Osorno S.A.**, deberá procurar que la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejara sin efecto la autorización.

6. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **Empresa Compañía Eléctrica Osorno S.A.**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

- 7.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N°63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
- 8.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, el Inspector Técnico de Obras de la **Empresa Compañía Eléctrica Osorno S.A.**, deberá solicitar por escrito al Profesional nombrado por la Dirección Provincial de Vialidad Osorno, la recepción de las obras.
9. - El Inspector Técnico de la **Empresa Compañía Eléctrica Osorno S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización del Profesional nombrado por el Sr. Jefe Provincial Vialidad Osorno, para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 10.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad las Rutas U-91 y U-775 que interviene éste proyecto e indicados en cuadro N° 1 y N° 2, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
11. - El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
12. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta U-91 que interviene éste proyecto e indicados en cuadro N° 1. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 13.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será consensuada con la **Empresa Compañía Eléctrica Osorno S.A.**, e informará a la empresa **Contratista** adjudicataria del proyecto.
- 14.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del APR serán de responsabilidad exclusiva del **Contratista** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior la **Empresa Compañía Eléctrica Osorno S.A.**, **deberá velar por su cumplimiento.**
15. - En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
16. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la empresa **Contratista**, que sea la adjudicataria de las obras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ALVARO F. ALRRUIZ FAJURI
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGION DE LOS LAOS



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Ramón Eladio Díaz Cortez – Compañía Eléctrica Osorno S.A. Buñes N° 441. - Osorno.
- Srta. Nelida Levipan Pérez - Ingeniería La Sebastiana. Calle Florencia N° 994, fono celular 84385348 - 83020810. - Temuco.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Osorno. - Osorno.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial. - Presente.
- Archivo X.DRV.

D.V. Proceso N° **5608519**